



RESOLUCIÓN No. 9038

25 JUL 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá, según resolución No. 1547 del 24 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución No. 0513 de fecha 23 de enero de 2018, debidamente ejecutoriada el día 26 de enero de 2018, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 10 años. Con capacidad instalada para 33 Cupos.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, mediante radicado No. E-2018-279472-0101 de fecha 29 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para desarrollar la modalidad de **Internado** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años.

Que los días 05, 06 y 12 de julio de 2018, profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, ubicada en la Carrera 96D # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, D.C. con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de



9038

25 JUL 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años.

la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, con capacidad instalada para 33 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, ubicada en la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 96D # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la Modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, con capacidad instalada para 33 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, de la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.562.664 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION MISION INTEGRALSER** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **9038** del 25 de julio de 2018, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACION MISION INTEGRALSER**, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta de 10 años".

Se le informa a al notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

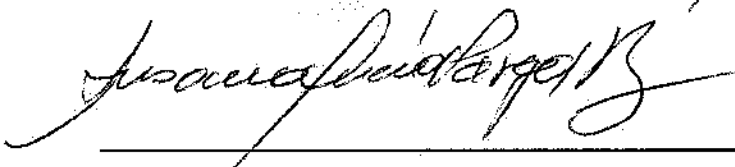

SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA
C.C. No 51.562.664 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **9038** del 25 de julio de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51562664





CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 25 de julio de 2018, se notificó personalmente a la señora **SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.562.664 de Bogotá, representante legal de la entidad denominado **FUNDACION MISION INTEGRALSER**; de la Resolución No. 9038 del 25 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos años a la fundación misión integralser para desarrollar la modalidad internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derecho amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26 de julio de 2018.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. 9662

27 JUL 2018

Por la cual se aclara la Resolución No. 9038 de fecha 25 de julio de 2018.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá, según resolución No. 1547 del 24 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución 9038 de fecha 25 de julio de 2018 proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, ubicada la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 96D # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, con capacidad instalada para 33 cupos.

Que por error en la resolución 9038 de fecha 25 de julio de 2018, se indicó que la dirección de la sede operativa es Carrera 96D # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, siendo el correcto Carrera 96D Bis # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR la Resolución 9038 de fecha 25 de julio de 2018, en el sentido de indicar que la dirección correcta de la sede Administrativa y Operativa es Carrera 96D BIS # 22G-19 de la ciudad de Bogotá, D.C.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 9038 de fecha 25 de julio de 2018, continúan vigentes.

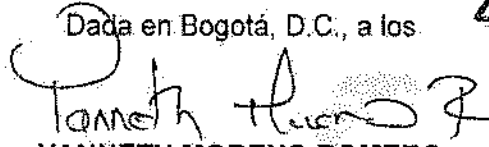
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUL 2018



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó. Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó. Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.562.664 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION MISIÓN INTEGRALSER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **9662** del 27 de julio de 2018, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aclara la Resolución N° 9038 de fecha 25 de julio de 2018*".

Se le informa a al notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno;

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA
C.C. No 51.562.664 de Bogotá

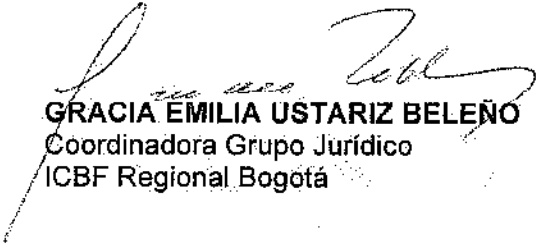

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.562.664 de Bogotá, en calidad de la Representante Legal de la Institución **FUNDACION MISION INTEGRALSER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **9662** del 27 de julio de 2018, proferida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la Resolución No. 9038 del 25 de julio de 2018".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. **9662** del 27 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá